



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0467-2023-CU-SO-23

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0467-2023-CU-SO-23

propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 25 literal ee) sobre los Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario, se encuentra la de aprobar y reformar el calendario académico institucional y el cronograma de vacaciones del personal académico titular.

**Que**, el Art. 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, entre las actividades de investigación del personal académico se encuentra la de participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones así como la de difundir resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otras.

**Que**, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en el Art. 2 en sus literales b y c indica: b) Capacitación, c) Participación en eventos académicos-científicos;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0467-2023-CU-SO-23

**Que**, el Reglamento para garantizar el perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Técnica de Machala, en el artículo 9 establece: *“La Universidad Técnica de Machala, en ejercicio de su autonomía responsable y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, garantizará el Perfeccionamiento Individual del Personal Académico a través de cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización profesional, en metodologías de aprendizaje e investigación realizados tanto en el país como en el extranjero señalados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.”*

**Que**, el Reglamento para garantizar el perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Técnica de Machala, en el artículo 10 establece en su parte pertinente: *“El Consejo Universitario, será el responsable de aprobar los Procesos Individuales de Perfeccionamiento del Personal Académico, para lo cual designará una Comisión Técnica Permanente presidida por el Rector o su delegado, y conformada por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado o su delegado, Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, Dirección Académica, y dos representantes por los docentes del Cogobierno. La Comisión Técnica deberá elaborar un informe, considerando que las temáticas y/o contenidos de los cursos de capacitación y eventos académicos y/o científicos, no estén incluidos dentro del plan de perfeccionamiento académico. Además, se constatará que el curso y/o evento peticionado por el docente se encuentre en la planificación de los proyectos de investigación y/o vinculaciones vigentes. La institución regulará dicho proceso por medio de un instructivo para el efecto.”*

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-FCQS-D-2023-1061-M, de fecha 07 de septiembre de 2023; la Lcda. Jovanny Santos Luna, PhD, en calidad de Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud; solicita al Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., lo siguiente:

*“Con base al Memorando nro. UTMACH-FCQS-SD-2023-0599-M, pido a su autoridad, se sirva otorgar el permiso solicitado al Dr. Hugo Italo Romero Bonilla, docente Titular de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud desde el 06 al 21 de octubre del 2023, a fin de que asista y participe en el Décimo Congreso ICEER 2023 Investigación en Ingeniería Ambiental (Desarrollo Sostenible y Energía Renovable) y a la Invitación del Instituto Superior de Engenharia do Porto (ISEP), Polytechnic University of Porto (P. Porto)..”*

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0304-M, de fecha 15 de septiembre del 2023, el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0467-2023-CU-SO-23

Vinculación y Posgrado, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector, el informe nro. INF-UTMACH-DIDI-020-2023, que en su parte pertinente establece:

### “4. CONCLUSIÓN:

Luego de revisar la documentación entregada por el Doctor Hugo Romero Bonilla, Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, constante en el Oficio nro. UTMACH-FCQS-DOC-2023-1157-OF, desde la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, sugiero salvo su mejor criterio lo siguiente:

• Se autorice el permiso solicitado del 06 al 21 de octubre de 2023, a fin de cumplir con la puntualidad que amerita el cronograma establecido en las dos actividades:

1. Décimo Congreso ICEER 2023 Investigación en Ingeniería Ambiental (Desarrollo Sostenible y Energía Renovable) a efectuarse del 07 al 09 de octubre de 2023, en la ciudad de Madrid, España.

2. Invitación del Instituto Superior de Engenharia do Porto (ISEP), Polytechnic University of Porto (P. Porto), a realizar una estancia de investigación en Portugal a efectuarse del 11 al 21 de octubre de 2023.

• Se autorice el pago de la inscripción como ponente en el Décimo Congreso ICEER 2023 Investigación en Ingeniería Ambiental (Desarrollo Sostenible y Energía Renovable) a efectuarse del 07 al 09 de octubre de 2023, en la ciudad de Madrid, España, por un valor de \$650,00, en correspondencia a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Dirección Financiera mediante Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0362-M, de fecha 28 de agosto de 2023.

• Se autorice la emisión de boletos aéreos con la ruta GYE-MADRID-GYE, a devengarse en la partida presupuestaria 530302 0701 Pasajes al Exterior. Con la finalidad de garantizar la puntualidad en las actividades académicas previstas y en virtud de la disponibilidad de las aerolíneas, el itinerario de vuelo sugerido es salida el 06 de octubre y retorno el 21 de octubre del presente año.

• Se autorice la concesión de viáticos al exterior a devengarse en la partida presupuestaria 530304 0701 Viáticos y Subsistencias al exterior, desde el 07 al 09 de octubre de 2023, en correspondencia a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Dirección Financiera mediante Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0362-M, de fecha 28 de agosto de 2023, a fin de continuar con el trámite regular ante el H. Consejo Universitario para su aprobación.”

**Que,** mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0448-M, de fecha 19 de septiembre del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0467-2023-CU-SO-23

Vicerrectora Académica; dirigido al Dr., Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, notifica el informe No. 145-CAU-2023-54, adoptado por Consejo Académico Universitario, en sesión extraordinaria del 18 de septiembre de 2023, que establece en su parte pertinente lo siguiente:

### "CONCLUSIONES:

- 1.- La participación del Docente Titular Dr. Hugo Ítalo Romero Bonilla, contribuye a fortalecer el currículo de su Carrera.
- 2.- Se sugiere al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Universitario continuar con el trámite respectivo a la petición realizada por el Dr. Hugo Ítalo Romero Bonilla, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.
- 3.- El docente a su retorno deberá presentar el informe de cumplimiento de actividades ante las dependencias competentes."

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1353-M, de fecha 21 de septiembre de 2023, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del informe N<sup>a</sup> INF-DTH-UDTH-0066-2023, que en su parte pertinente precisa lo siguiente:

"De lo expuesto, salvo su mejor criterio, de contar con los informes favorables de las instancias que corresponda, el Consejo Universitario podría conceder la licencia con remuneración, al amparo del Art. 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, al Dr. Hugo Ítalo Romero Bonilla, PhD., del 6 al 21 de octubre de 2023 a fin de que asista al Décimo Congreso ICEER 2023 Investigación en Ingeniería Ambiental (Desarrollo Sostenible y Energía Renovable), a realizarse en la ciudad de Madrid y al Instituto Superior de Engenharia do Porto (ISEP), Polytechnic University of Porto (P. Porto) en Portugal. El docente a su retorno, deberá presentar el informe de actividades."

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-FCQS-D-2023-1061-M, de fecha 07 de septiembre de 2023; la Lcda. Jovanny Santos Luna, PhD, en calidad de Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0304-M, de fecha 15 de septiembre del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0448-M, de fecha 19 de septiembre del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0467-2023-CU-SO-23

Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica; Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1353-M, de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano; y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Conocer los informes emitidos por las dependencias pertinentes, referente a la solicitud emitida por el docente Hugo Romero Bonilla.

**Artículo dos.** - Designar una Comisión Técnica Permanente, que estará conformada por los siguientes miembros:

- El Rector o su delegado, quien la presidirá,
- El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado o su delegado,
- El Director de Investigación, Desarrollo e Innovación,
- La Directora Académica,
- La Ing. Karina García Galarza, representantes por los docentes del cogobierno;
- Dr. Salomón Barrezueta Unda, PhD., representantes por los docentes del cogobierno;

Comisión que tendrá la finalidad realizar el análisis respectivo sobre el cumplimiento de requisitos legales de las solicitudes de procesos individuales de perfeccionamiento del personal académico, previo a aceptar, devengar y ordenar el pago de obligaciones económicas.

**Artículo tres.** - Derivar la solicitud del docente a la comisión conformada para el efecto, y la misma pueda verificar si cumple con los parámetros y procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico establecido para el efecto para que puedan ser financiados por la institución.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0467-2023-CU-SO-23

**Artículo cuatro.-** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a Vicerrectorado de Investigación

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Administrativo

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a Dirección Académica.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a Dirección de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Octava.-** Notificar la presente resolución a Karina García Galarza.

**Novena.-** Notificar la presente resolución a Salomón Barrezueta.

Dada en la ciudad de Machala, a los dos (02) días del mes de octubre del año 2023, en la vigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**